



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 001

Armenia, 10 de enero de 2017

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
001. Decreto 005 del 04 de enero de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	1

Decreto 005 del 04 de enero de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus potestades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, Ley 1737 de 2014, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1060 del 30 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO N° 005 DE 04/01/2017**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus potestades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, Ley 1737 de 2014, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1060 del 30 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 74 establece que "Todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificará los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión".
- B. Que el artículo 20 de la Ley 1737 de 2014 prescribe "Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación".
- C. Que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.3.1., incluyó dentro de las definiciones el Plan Anual de Adquisiciones considerándolo como: "Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título".
- D. Que así mismo el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.4.1, determinó que "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación".
- E. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Quindío por medio del Decreto 1060 del 30 de diciembre de 2016, adoptó el Manual de Contratación, con el objeto de establecer el enfoque que debe observarse en los procesos y procedimientos contractuales de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

entidad bajo criterios de propiedad, moralidad administrativa, inclusión y eficiencia.

- F. Que en el artículo 31 del Manual de Contratación se determinó como competente para la elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones a la Secretaría Administrativa del Departamento.
- G. Que de conformidad con la necesidad de bienes, servicios y de obra pública de cada una de las dependencias que hacen parte del Departamento del Quindío, se definieron, en reunión efectuada entre el Señor Gobernador, con los Secretarios de Despacho y Directores, de manera detallada y concreta los requerimientos del Departamento del Quindío para la vigencia 2017.
- H. Que los valores presentados en el Plan de Adquisiciones del Departamento del Quindío son tomados de valores históricos ajustados y/o de cotizaciones actualizadas.
- I. Que el Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y los bienes, obras o servicios incluidos en el mismo pueden ser ajustados o modificados. Esta información no representa compromiso u obligación por parte de entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios allí señalados, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.4.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- J. Que el Plan Anual de Adquisiciones para el Departamento del Quindío, busca planificar la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a las necesidades de las diferentes Secretarías, debidamente identificadas en los proyectos de inversión y en los gastos de funcionamiento, con el fin de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos y continuidad en la operación de los procesos estratégicos, misionales, operativos y de control, y aumentar la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de oferentes.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia 2017 el Plan Anual de Adquisiciones para el Departamento del Quindío, el cual se encuentra anexo al presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones no obliga al Departamento del Quindío a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío será el enlace principal para el manejo y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones 2017 de la Entidad, en coordinación con los Secretarios de Planeación, Jurídica y de Contratación, y Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan Anual de Adquisiciones se evaluará mínimo una (1) vez por vigencia anual, por parte de los Secretarios de Planeación, Jurídica y de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Contratación, Hacienda y Administrativa, con el fin de realizar las recomendaciones y/o sugerencias pertinentes y de hacer los ajustes y modificaciones al plan.

Contra el presente Decreto no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío a los tres (4) días del mes de enero de 2017


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador
Departamento del Quindío

Proyectó: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Recursos Humanos

Revisó: Dr. Álvaro Arias Young, Secretario de Planeación
Dra. Catalina Gómez Restrepo, Secretaria Administrativa
Dra. Luz Elena Mejía Cardona, Secretaria de Hacienda
Dra. Cielo López Gutiérrez, Secretaria Jurídica y de Contratación
Dr. Glona Mercedes Buitrago, Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones